

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0030/02/17 - Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular Mod. A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT -04-002-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 46), teléfono y correo electrónico particulares (página 1 de 46), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 46).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

La Paz, Baja California Sur, a 27 de julio de 2017

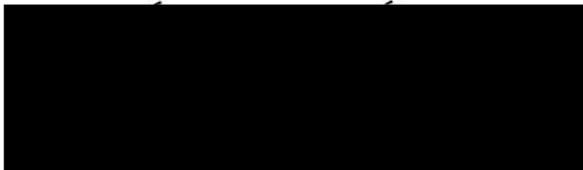
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

CLAVE DE PROYECTO: 03BS2017TD009

BITÁCORA: 03/MP-0030/02/17

C. CARLOS DIEGO MENDEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AVENTURAS DE KAYAK, S.A. DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



VISTO: Para resolver el expediente número **03/MP-0030/02/17** respecto del Procedimiento de Evaluación y Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "**Aventuras de Kayak**", para llevar a cabo actividades ecoturísticas en una fracción de 5,340.687 m² de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la Isla Santo Domingo, localizada en el Complejo Lagunar Bahía Magdalena, en la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, Municipio de Comondú, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Carlos Diego Mendez Rodríguez, Representante Legal de Aventuras de Kayak, S.A. de C.V., promovente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo a Aventuras de Kayak, S.A. de C.V., se le denominará el **Promovente**; la actividad del proyecto "**Aventuras de Kayak**", será designado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán nombrados **MIA-P**.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario

"Aventuras de Kayaks"
Aventuras de Kayak, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4°, 5°, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones IX y X, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, 5° incisos Q y S, 9°, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- I. Que el 17 de febrero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 16 de febrero de 2017, mediante el cual la **Promovente** sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, la **MIA-P del Proyecto**, el cual, se localiza en la Isla Santo Domingo, Municipio de Comondú, Baja California Sur, en una superficie de 5,340.687 m² de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- II. Que el **Proyecto** pretende llevar a cabo para actividades ecoturísticas en una fracción de Zona Federal Marítimo Terrestre, sin ejecutar obras de infraestructura civil. Sólo se instalará un campamento temporal, por periodos de 4 noches y 5 días, cada mes durante mínimo tres meses (enero a marzo) para llevar a cabo actividades de senderismo para observación de flora y fauna; visitas a la localidad de Adolfo López Mateos y a través de prestadores de servicios autorizados la observación de ballenas, delfines y aves marinas.

El campamento temporal consta de 10 carpas de 10 por 8 pies y un domo de 30 pies. Asimismo se instalarán 2(dos) baños portátiles secos, que se trasladarán a Loreto para la disposición final de residuos.
- III. Que el día 21 de febrero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el **Promovente** presento el extracto del **Proyecto** publicado en el periódico El Sudcaliforniano, el 21 de febrero de 2017.
- IV. Que el 23 de febrero de 2017, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/024/17 de su Gaceta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.tramites.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 06 al 19 de abril 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promoviente** para que ésta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**, además en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscribe Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014.

- V. Que el 04 de mayo de 2017, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con número **03/MP-0030/02/17**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público, en el Centro Documental de esta Delegación Federal sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- VI. Que el 21 de abril de 2017, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.186/17 esta Delegación Federal solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado informar si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo instaurado por ellos o bien si existía inicio de obras. Dicha solicitud fue recibida el día 02 de mayo de 2017.

Lo anterior, a fin da de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1° de junio de 2009.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

- VII.** Que el 21 de abril de 2017, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.189/17.
- VIII.** Que el 21 de abril de 2017, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y al Ayuntamiento de Comondú con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:
- SEMARNAT-BCS.02.01.IA.187/17 dirigido al Dr. Rodrigo Guerreño Rivas, Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del estado de Baja California Sur.
 - SEMARNAT-BCS.02.01.IA.188/17 dirigido al C. Francisco Pelayo Covarrubias, Presidente Municipal de Comondú.
- IX.** Que el 03 de marzo de 2017, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con número **03/MP-0030/02/17**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público, en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.
- X.** Que el día 22 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SDEMARN/SSNARN/DG/203/17, del 18 de mayo de 2017, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el resultando VIII, manifiesta lo siguiente:

“



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 (PED 21015-2021 (sic)) señala en su Eje No. II Diversificación Económica, que el desarrollo del sector turismo, comercio y servicios depende de la diversificación y diseño de productos que en conjunto generen mayores flujos de turistas que a su vez utilicen más los servicios turísticos, propiciando en los destinos una mayor ocupación hotelera, así como un aumento en la estadía promedio de los turistas que se traduzca en una mayor derrama económica, empleo; así como una mejor utilización de la infraestructura de hospedaje disponible,

Por otro lado el PED 21015-2021 (sic) señala como líneas de acción en su Eje No. IV, Componente de sostenibilidad, el Identificar las zonas para el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable y evitar conflictos entre los sectores productivos por el uso del territorio y promover los programas, acciones y proyectos de conservación, restauración y protección de los ecosistemas.

Derivado de lo anterior el proyecto denominado “Aventuras de Kayaks” **es concurrente con la visión de desarrollo Plasmada en el PED 2015-2021.**

RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS DEL PACÍFICO DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA

Derivado del análisis de la MIA-P y en particular de la ubicación del proyecto, el cual se realiza dentro de un área natural protegida (sic) con carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California y de las características del proyecto señalado en su apartado I.1.3 en donde se advierte que el desarrollo (sic) no implica la construcción de infraestructura y sólo considera el uso de la zona federal marítimo terrestre se sugiere recomendar al promovente al promovente contar con los debidos permisos y autorizaciones emitidas por la Dirección de la Reserva la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California (sic).

No omito señalar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto de creación de la Reserva de la Biósfera el proyecto se encuentra en el polígono denominado Archipiélago de Bahía Magdalena y que la Isla Santo Domingo, sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto corresponde a una Zona Núcleo en la cual se pueden realizar actividades de turismo de bajo impacto por lo que se podría presumir que el proyecto propuesto es compatible con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera. No obstante lo anterior se sugiere solicitar al promovente gestionar los permisos y autorizaciones pertinentes para el desarrollo del proyecto en comento ante la Dirección Regional de la CONANP, antes de realizar alguna obra o actividad en el sitio propuesto para el proyecto (sic).

RESIDUOS

Dentro del apartado V.3.2 Residuos Sólidos, el promovente menciona que la generación de residuos será provocada por la actividad humana en el sitio del proyecto, sin embargo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

señala que todos los residuos serán transportados por el promovente hacia el SDF de Loreto o el que determine la autoridad municipal de Loreto, por lo que se estima no se presente ninguna disposición de residuos en el área del proyecto y en sus áreas colindantes. Por otro lado consideran que el impacto generado por los Residuos sólidos se considera de baja magnitud y con grandes posibilidades de ser mitigado por el promovente.

Derivado de lo anterior se sugiere recomendar al promovente la utilización de contenedores diferenciados para la separación de los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, con tapas o sellos herméticos, perfectamente bien identificados y en sitios estratégicos del campamento para evitar la dispersión de los desechos por la acción del viento o fauna que hubiera lugar y la instalación de barreras físicas temporales que eviten la dispersión de residuos por acción del viento hacia la ZOFEMAT.

De igual manera se sugiere recomendar al promovente garantizar la recolección de todos cada uno de los contenedores y la disposición final adecuada de los residuos sólidos generados, en sitios autorizados, ya sea por el H. ayuntamiento de Comondú, por su cercanía o del H. Ayuntamiento de Loreto, según lo exponen en la MIA-P.

Por otro lado se sugiere recomendar al promovente que el manejo de los residuos sanitarios (letrinas portátiles) señalado en el apartado II.2.6 se realice mediante una empresa debidamente acreditada para su depósito y descarga final en sitios autorizados.

ZOFEMAT

Es importante destacar que uno de los criterios de la Política Ecológica Estatal señalados en el artículo 11, fracción III de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente de Baja California Sur, es que las actividades que se lleven a cabo dentro de su territorio no impacten los ecosistemas o el Ambiente de otros Estados o zonas de jurisdicción federal (sic). Por lo que con base en la revisión de la ubicación propuesta para el desarrollo del proyecto y de la revisión de la MIA-P, se aprecia que no cuentan con la concesión de ZOFEMAT, que les dé el derecho de usar ocupar y aprovechar una superficie de 3,340.68 m² (sic) (Debe decir 5,340.687 m²) zona Federal Marítimo Terrestre, por lo que se sugiere indicar al promovente que es indispensable antes del inicio de cualquier obra o actividad, gestionar, obtener y presentar los permisos y autorizaciones para realizar actividades en la ZOFEMAT y que previamente a la obtención de este permiso, es necesario obtener una autorización en materia de impacto ambiental por cualquier obra u actividad como varar o desvarar embarcaciones que pueda causar un desequilibrio ecológico en el área (sic).

FAUNA

La MIA-P en su apartado V.3.1 señalan que la colocación de cualquier tipo de infraestructura temporal ocasionará una disminución de hábitat para la fauna silvestre, que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

este impacto se considera poco significativo, sin embargo, los estudios realizados en campo concluyen que no existe gran presencia de fauna dentro de la fracción de terreno propuesta para el proyecto; incluso específicamente en la porción de terreno donde se pretende realizar el mismo, esta se podría decir que se encuentra ausente.

Al respecto es necesario destacar que la MIA-P señala que la fauna se encuentra ausente en la zona, sin embargo no se describe la metodología utilizada para el análisis del hábitat y determinar la presencia o ausencia de fauna en el área, ya que es indispensable tomar en cuenta la temporalidad del análisis así como la estacionalidad, ya que la zona se caracteriza por la presencia de especies migratorias.

Derivado de lo anterior y debido a que el sitio propuesto para el desarrollo del proyecto es considerado una zona núcleo de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, se sugiere recomendar al promovente elaborar un código de conducta y capacitación al respecto de la interacción con el hábitat en la zona del proyecto, que manifieste de manera enunciativa pero no limitativa, la no introducción de especies, no extracción de flora y fauna, sus partes y/o restos óseos, no perturbar la fauna, no destrucción del hábitat, no alimentación de la fauna, entre otras”.

- IX. Que el día 23 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/660/2017, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el numeral VI, manifiesta lo siguiente:

“... me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta la Subdelegación Jurídica no se advierte la existencia de procedimiento administrativo a nombre del proyecto, asimismo del reporte de la visita técnica que se efectuó y donde el inspector asentó que en el sitio visitado no se observó que exista ningún tipo de actividades, **el predio visitado se observa que se encuentra en su estado natural.**”

- X.- Que el día 13 de junio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio DRPBCPN.-0396/17, mediante el cual la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VII, manifiesta lo siguiente:

“... al respecto, me permito informar las siguientes:

DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA ISLAS DEL PACÍFICO DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA

- I. El sitio propuesto para el proyecto se encuentra dentro en la Reserva de la Biosfera



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

“Islas del Pacífico de la Península de Baja California” declarada como Área Natural Protegida mediante Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de diciembre de 2016.

II. De acuerdo con la subzonificación estipulada en el Decreto de Creación el sitio propuesto en el proyecto está dentro del Archipiélago Bahía Magdalena, específicamente en la Zona Núcleo Isla Santo Domingo de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California.

III. Así mismo, dicho lugar se encuentra dentro de la Región Prioritaria Marina Magdalena de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), y dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) No. 97 Bahía Magdalena- Almejas con categoría NA-4-C.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto consiste en llevar a grupos de turistas tanto de La Paz como de Loreto a la Isla Santo Domingo; donde se instala un campamento temporal, por períodos de 4 noches y 5 días; a realizar actividades como: observación de ballenas (por medio de la contratación de los prestadores de servicios autorizados de la región), caminatas para observación de flora y fauna (aves principalmente); visitas a la localidad de López Mateos y; durante los recorridos en lancha también es posible la observación de otras especies como delfines y aves marinas. La temporalidad de las actividades es de tres semanas de cada mes, desde enero hasta marzo generalmente, sin embargo, puede variar dependiendo de la demanda y las condiciones del medio ambiente.

En la Isla se instalarán campamentos (carpas) de 10 por 8 pies y un domo de 30 pies y para el manejo de los residuos sanitarios se colocarán 2 baños portátiles con una especie de mampara, los que posteriormente serán llevados a la ciudad de Loreto para su disposición final.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

PRIMERO.- El sitio propuesto en el proyecto se encuentra a 10 km al noroeste de la localidad de Puerto Adolfo López Mateos, en una fracción de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en la porción sur de la Isla Santo Domingo, la cual conforme a la Zonificación establecida en el Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, se ubica dentro del Archipiélago Bahía Magdalena, específicamente en la Zona Núcleo Isla Santo Domingo.

SEGUNDO.- El día 11 de mayo de 2017 personal adscrito a la Reserva de la Biosfera



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

Islas del Pacífico de la Península de Baja California- Zona Sur, realizaron una visita al sitio propuesto en la MIA-P del proyecto (Fig.1), siendo atendidos por el C. Carlos Diego Méndez Rodríguez, promovente del proyecto.

El sitio consiste en un área colindante al Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas, y forma parte de una fracción de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la Isla Santo Domingo, caracterizada por la presencia de vegetación de dunas costeras y manglares en las zonas aledañas, siendo predominante la presencia de Atriplex, asimismo se identificaron 3 porciones de terreno claramente delimitadas, una para la instalación de un domo principal, otra para la colocación de baños portátiles, y la otra para instalación de carpas (campamentos). Adicionalmente, se observa que se aprovecha adecuadamente la escasa cobertura de vegetación para la comunicación entre las zonas de comederos, baños y campamentos, a manera de senderos.

Las actividades de ecoturismo que se realizan en el predio que ocupa el Promovente del Proyecto, permiten que el sitio no este perturbado, así mismo la ubicación de la infraestructura que se instala dentro del predio no obstaculiza el flujo de escorrentías o la influencia de las mareas debido a su cercanía con el Complejo Lagunar Bahía Magdalena – Bahía Almejas así mismo, se observó que existe un buen estado de conservación de la vegetación alrededor de los sitios de campamento, no existe afectación al entorno natural, y se observa una continuidad del ecosistema.

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en el Artículo 47 Bis de la ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el cual en su inciso I señala lo siguiente: “Las zonas núcleo, tendrán como principal objetivo la preservación de los ecosistemas y su funcionalidad a mediano y largo plazo, en donde se podrán autorizar las actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y de colecta científica, educación ambiental, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas”.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26, 32-bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracción XI, 30, 35, 44, 45, 46 fracción I, 48, 49, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental; 1, 2 fracción XXXI inciso b), 19, 41, 43, 70, 79 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente; 1, 2 fracción XXXI inciso b), 19, 41, 43, 70, 79 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se establecen nueve Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (publicado en el D.O.F. el 20 de julio de 2007) y el Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo BIS, del Acuerdo anteriormente señalado, (publicado en el D.O.F. el 22 de mayo de 2007); entre las que se encuentra la Dirección Regional Península de baja California y Pacífico Norte,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

con domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, cuya circunscripción queda comprendida por los Estados de Baja California y Baja California Sur, así como la porción natural protegida, con el carácter de la Reserva de la Biosfera la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de diciembre de 2016; esta Comisión Nacional señala que el proyecto "Aventuras de Kayaks" es COMPATIBLE con el Decreto de Creación de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California que en su Artículo Cuarto inciso VII establece que podrán realizarse actividades de Turismo de bajo Impacto Ambiental; sin embargo el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

1.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 88 fracción X, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el cual señala a la letra: "Se requerirá autorización por parte de la Secretaría para realizar dentro de las áreas naturales protegidas, atendiendo a las zonas establecidas y sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, las siguientes obras y actividades: X. Prestación de Servicios Turísticos. Por anterior se deberá de contar con autorización de esta Comisión Nacional para la prestación de servicios turísticos.

2.- Previo al inicio de cualquier actividad inherente al proyecto a realizarse dentro de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, el promovente deberá notificar a la Dirección del Área Natural Protegida la fecha de inicio, así como avisar oportunamente de las contingencias que se presenten durante el desarrollo de las mismas.

3.- Para la instalación de campamentos deberán utilizar solamente los espacios desprovistos de vegetación dentro del polígono solicitado, evitando el uso de espacios en las zonas de duna alledañas, así como la remoción de cobertura vegetal que impliquen cambio de uso de suelo.

4.- Evitar verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo o en el mar, así como desarrollar actividades contaminantes.

5.- Remover la totalidad de los residuos sólidos y líquidos generados durante el desarrollo de las actividades y al término de las mismas, de manera que puedan ser dispuestos en los sitios adecuados fuera del Área Natural Protegida.

6.- El promovente deberá presentar un informe anual de las condiciones en las que se encuentra el sitio en donde realiza las actividades".

XI.- Que el día 03 de julio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio No. OPM/0352/2017, del 14 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección de Obras



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

Públicas Asentamientos Humanos y Urbanismo del H. Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VI anterior manifiesta lo siguiente:

“ ...

Hacemos de su conocimiento que el proyecto “Aventuras de Kayaks” **es considerado como viable** una vez analizada su petición y consultando el Estudio de Modelo de ordenamiento Ecológico de la Región de Puerto San Carlos B.C.S. donde se considera que la franja de interés es compatible con el uso de usted pretendido.

...”

- XI.** Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades federales, estatales o municipales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones IX y X, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5 incisos Q), y R), fracción II y S, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal cuentan con facultades para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

“Aventuras de Kayaks”
Aventuras de Kayak, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

SEGUNDO.- Que el artículo 5°, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracciones IX y X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, incisos Q), R) y S, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tratarse actividades comerciales y de servicios en un ecosistema costero, actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales y en áreas naturales protegidas requieren de ser evaluados en materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal al tratarse de una actividad de carácter federal que se desarrolla en un ecosistema costero al desarrollarse en la Isla Santo Domingo, que se encuentra den el Complejo Lagunar Bahía Magdalena y forma parte del Archipiélago de Magdalena en la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California .

TERCERO.- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con las facultades, en caso de autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y en su caso, compensación.

CUARTO.- Que las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en Materia de Impacto Ambiental, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, así como, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

QUINTO.- Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere el desarrollo del **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1999, así como en el Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

Destacando los puntos siguientes:

A) CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que la **Promovente** pretende llevar a cabo actividades ecoturísticas que se desarrolla en un ecosistema costero al llevarse a cabo en la Isla Santo Domingo, que se encuentra den el complejo lagunar Bahía Magdalena, dentro del Archipiélago de Magdalena en la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California.

Las actividades del **Proyecto** quedan comprendidas en un Área Natural Protegida de Carácter Federal la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California.

B). ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

En la escala del área de influencia, y con base en la clasificación de Köppen, modificada por E. García (1981), se reporta solamente 1 subtipo de clima, el cual corresponde a: BW_{hs}(x'). Muy seco semicálido con lluvias en invierno, presenta temperaturas medias anuales entre 18° y 22° C, con la temperatura media del mes más frío inferior a 18° C. Su régimen de lluvias es de invierno, el mes más húmedo recibe por lo menos tres veces más precipitación que el mes más seco del año. El total anual de la precipitación es de 110 mm, diciembre es el mes más lluvioso con 25 mm y julio el más seco, con 0.4 mm; el porcentaje de lluvia invernal corresponde a más de 36% del total.

Temperatura y precipitación

Para la descripción de la precipitación y temperatura que se registra en la fracción de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto se utilizó información generada por el Sistema Meteorológico Nacional, apoyado en las Normales Climatológicas a través de la estación climatológica 3043 Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, localizada en las coordenadas 25°11'43" Latitud N y 112°06'40" Longitud W, para un periodo de 30 años, (1981-2010).

Precipitación

En base a los datos de la estación meteorológica más cercana al área del proyecto, tenemos que los meses con mayor precipitación son enero y septiembre con 25.2 y 34.5 mm, respectivamente; mientras que los meses con menor precipitación son abril, mayo y junio con 0.1, 0.1 y 0.2 mm, respectivamente; teniendo una precipitación



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

promedio anual de 134.1 mm

Eventos Meteorológicos Extremos (Huracanes)

Baja California Sur presenta una probabilidad de 0.46 al año de que un ciclón tropical entre a tierra, y una probabilidad de 0.97 al año de que el centro de ese fenómeno natural pase a 200 millas náuticas (370 km) de sus costas. La porción sur de la Península es la más afectada, si tomamos en cuenta que el 26 % de los ciclones que recurvan en el territorio nacional afectan a Baja California Sur.

El análisis de datos históricos de huracanes en el Pacífico Tropical durante el período 1949-2001 muestra que en promedio se generan 14 ciclones en esta región cada año, siendo 1992 el año en que ocurrió el mayor número (28 ciclones). Alrededor de un 52% de las tormentas tropicales pasan a categoría de huracán, esto es, alcanzan una velocidad de viento por arriba de los 117 km/h.

Los ciclones generalmente mantienen su trayectoria sobre el mar y sólo cerca del 22% afectan las costas del sur de la península de Baja California. Aproximadamente 7 ciclones alcanzan el rango de huracán cada año, pero únicamente se han registrado 11 huracanes de categoría 5 en los 51 años analizados, de los cuales sólo Linda en 1997 cruzó por la zona comprendida dentro de un círculo con radio de 500 km con centro en Cabo San Lucas.

Los meses en los cuales son más frecuentes las perturbaciones tropicales son julio, agosto y septiembre, sin embargo, el mes en el cual el estado de Baja California Sur se ve más afectado es septiembre.

Geomorfología y Geología

La cronoestratigrafía se relaciona con la datación y el estudio de los eventos deposicionales que forman a las rocas, ambientes de depósito, pero sobre todo edad por medio de la localización de fósiles y por medio de elementos trazas o radiactivos (como el carbono 14) (INEGI, 2001).

La cronoestratigrafía trabaja con la edad de los estratos y sus relaciones de tiempo. Un objetivo mayor de la cronoestratigrafía es establecer una completa y sistemática sucesión jerárquica de unidades cronoestratigráficas, que sea de una aplicación local, regional y global. Por lo tanto, el propósito de la clasificación cronoestratigráfica es organizar sistemáticamente la secuencia de estratos terrestres en unidades cronoestratigráficas nombradas, correspondientes a intervalos de tiempo geológico, para servir así como un sistema de referencia en la historia geológica. Esto es conocido



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

como la Escala Cronoestratigráfica Standard Global. Varias versiones de esta escala están actualmente en uso (ej. la de Gradstein y Ogg, 1996).

Atendiendo a lo anterior, a nivel área de influencia la unidad geológica que se presenta según la carta geológica de INEGI es: Ígnea extrusiva del tipo Riolita – Toba ácida, sus principales características se presentan a continuación (INEGI, 1995).

Ígnea extrusiva: Este tipo de rocas se forman por la solidificación de lava en la superficie de la corteza terrestre, usualmente tras una erupción volcánica.

La riolita es una roca ígnea extrusiva, volcánica félsica, de color gris a rojizo con una textura de granos finos o a veces también vidrio y una composición química muy parecida a la del granito. Se le considera el equivalente volcánico del granito, lo que se agrega a otras evidencias que demuestran que el granito se origina a partir de magma, tal como lo hace la riolita, solo que a mayor presión.

La riolita es un tipo de roca bastante común, aunque ocurre en volúmenes mucho menores que el basalto. Las riolitas se dan principalmente en los continentes y sus márgenes, si bien existen numerosas ocurrencias en otras situaciones tectónicas.

Tobas ácidas. Son tobas soldadas fracturadas (ignimbritas) de color ocre y composición riolítica y dacítica, con fragmentos de feldespatos y pómez. Se encuentran sobre rocas sedimentarias como limolitas y areniscas, y son cubiertas por basaltos del Terciario y Cuaternario.

Fisiográficamente el área del proyecto se encuentra en la Provincia Península de Baja California, en la Subprovincia Llanos de La Magdalena.

La Subprovincia “Llanos de Magdalena” presenta una clase de sistemas de toposformas sierra-meseta; la sierra es baja, la meseta se caracteriza por ser basáltica con cañadas; está situada en la parte centro-oeste del estado; fisiográficamente tiene estructura con forma de una depresión, ocupa una superficie de 16,755.74 km²; la porción noroeste y más de la mitad de la zona costera de la discontinuidad están formadas por llanuras con dunas, hacia los límites con la sierra se localizan algunas bajadas y lomeríos (INEGI, 1995).

Se denomina toposforma al conjunto de formas del terreno asociadas según algún patrón o patrones estructurales y/o degradativos (INEGI, 2006).

A nivel área de influencia se presentan solamente un tipo de toposforma correspondiente a Playa o barra, su descripción se presenta a continuación:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

Playa o barra: Topografía formada de material arenoso, desarrollada a lo largo de la costa. Banco de arena que se forma en el mar.

IV.2.1.3. Suelos.

El suelo es la capa más superficial de la corteza terrestre, en la cual encuentra soporte la cubierta vegetal, y es el resultado de la interacción de varios factores ambientales, tanto geológicos, fisiográficos, climáticos, biológicos y el material parental que proviene de la roca madre. La interacción de estos factores determina las características de los suelos. (INEGI, 2006).

En Baja California Sur los climas que prevalecen son los muy secos semicálidos y cálidos, estos en interacción con factores tales como el material parental presente y el relieve, aunado a la poca actividad biótica, ocasionan que los procesos de intemperismo sean lentos; situación que ha dado lugar a la formación de suelos jóvenes, poco desarrollados y sin fase química en la mayoría de los casos. Tomando como referencia la carta de suelos editada por INEGI 2006 (1:1'000,000), en el área de influencia del proyecto se observa la presencia de 2 tipos de suelo denominados: Cambisol y Umbrisol-

Cambisol. El término Cambisol deriva del vocablo latino "cambiare" que significa cambiar, haciendo alusión al principio de diferenciación de horizontes manifestado por cambios en el color, la estructura o el lavado de carbonatos, entre otros. Los Cambisoles se desarrollan sobre materiales de alteración procedentes de un amplio abanico de rocas, entre ellos destacan los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial. Aparecen sobre todas las morfologías, climas y tipos de vegetación.

El perfil es de tipo ABC. El horizonte B se caracteriza por una débil a moderada alteración del material original, por la ausencia de cantidades apreciables de arcilla, materia orgánica y compuestos de hierro y aluminio, de origen aluvial. Permiten un amplio rango de posibles usos agrícolas. Sus principales limitaciones están asociadas a la topografía, bajo espesor, pedregosidad o bajo contenido en bases.

En el área de influencia del proyecto se distribuye un suelo Cambisol epiléptico, cuando la roca se sitúa entre 20 y 50 cm y es el de mejor representatividad en la misma ocupando una superficie de 230.782 ha (55.85% de la superficie total del área de influencia).

Umbrisol. El término Umbrisol deriva del vocablo latino "umbra" que significa sombra, haciendo alusión al color oscuro de su horizonte superficial. Los Umbrisoles se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

desarrollan principalmente sobre materiales de alteración de rocas silíceas, predominantemente en depósitos del Pleistoceno y Holoceno. Predominan en terrenos de climas fríos y húmedos de regiones montañosas con poco o ningún déficit hídrico. El perfil es de tipo AC, con un horizonte B ocasional.

En el área de influencia del proyecto se distribuye un suelo Umbrisol epiléptico, cuando la roca se sitúa entre 20 y 50 cm, se distribuye en una superficie de 182.456 ha (44.15% de la superficie total del área de influencia).

Hidrología superficial y subterránea

De acuerdo a la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales publicada por el INEGI (1995), Baja California Sur se encuentra dividida en 4 grandes regiones hidrológicas (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), el área donde se pretende desarrollar el proyecto pertenece a la RH-3 – Baja California Sur – Oeste.

Esta región tiene una superficie aproximada de 12,232 km², está formada por un conjunto de arroyos intermitentes que por lo general desembocan en el Golfo de California.

Región Hidrológica 3 (RH3) "Baja California Sur – Oeste" (Magdalena) Se ubica desde el poblado San Juanico hasta Cabo Falso, en la vertiente occidental y por el oriente limita con la Región Hidrológica "Baja California Sureste" (La Paz). Es la de mayor extensión en la entidad con una superficie de 28 470 kilómetros cuadrados. En ella se localiza el Distrito de Riego Santo Domingo, que es la principal zona agrícola del estado. Las corrientes que se forman son las más importantes por su longitud, caudal y permanencia. Comprende tres cuencas: Cuenca "Arroyo Caracol-Arroyo Candelaria", Cuenca "Arroyo Venancio-Arroyo Salado" y Cuenca "Arroyo Mezquital-Arroyo Comondú"; la fracción de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto se ubica en la Cuenca "Arroyo Venancio-Arroyo Salado". Esta cuenca se sitúa en la parte central del estado, es de las más importantes, ocupa una superficie de 15,479.19 km cuadrados; cuenta con los arroyos de mayor longitud y es donde se encuentra el Distrito de Riego "Santo Domingo"

C).- ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

Con base en la clasificación del Conjunto de datos vectoriales de recursos forestales escala 1:50,000, del Estado de Baja California Sur (2015), en el área de influencia del proyecto se distribuyen 3 tipos de uso de suelo y/o vegetación denominados Vegetación de dunas costeras, sin vegetación aparente y Manglar.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

a) Vegetación de Dunas costeras.

Comunidad vegetal que se establece a lo largo de las costas, se caracteriza por plantas pequeñas y suculentas. Las especies que la forman juegan un papel importante como pioneras y fijadoras de arena, evitando con ello que sean arrastradas por el viento y el oleaje. Algunas de la especies que se pueden encontrar son nopal (*Opuntia dillenii*), riñonina (*Ipomoea pescaprae*), alfombrilla (*Abronia maritima*), (*Croton sp.*), verdolaga (*Sesuvium portulacastrum*), etc. También se pueden encontrar algunas leñosas y gramíneas como el uvero (*Coccoloba uvifera*), pepe (*Chrysobalanos icacos*), cruceto (*Randia sp.*), espino blanco (*Acacia sp. haerocephala*), mezquite (*Prosopis juliflora*), zacate salado (*Distichlis spicata*), zacate (*Sporobolus sp.*) entre otros.

El área del proyecto se pretende desarrollar en este tipo de vegetación, sin embargo las actividades que se proponen en ningún momento implicará el cambio de uso de suelo puesto que se ocuparán los claros que existen en el área concesionada, dentro de las especies que se desarrollan en el área de podemos mencionar las siguientes: *Salicornia bigelovii*, *Sesuvium verrucosum*, *Abronia sp.*, *Amaranthus watsoni*, *Encelia farinosa*, *Atriplex sp.*, *Proboscidea altheaefolia*, *istichilis spicata*, *Astragalus sp.*, *Mesembryanthemum sp.*, *Allenrolfe occidentalis*, entre otras.

b) Sin vegetación aparente.

Se incluyen bajo este rubro los eriales, depósitos litorales, jales, dunas y bancos de ríos que se encuentran desprovistos de vegetación o que ésta no es aparente.

c) Manglar.

Es una comunidad densa, dominada principalmente por un grupo de especies arbóreas cuya altura es de 3 a 5 m, pudiendo alcanzar hasta los 30 m. Una característica que presenta los mangles son sus raíces en forma de zancos, cuya adaptación le permite estar en contacto directo con el agua salobre, sin ser necesariamente plantas halófitas. Se desarrolla en zonas bajas y fangosas de las costas, en lagunas, esteros y estuarios de los ríos. La composición florística que lo forman son el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle salado (*Avicennia germinans*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*).

FAUNA

A nivel mundial, una de las regionalizaciones faunísticas más aceptables es la propuesta por P. L. Sclater y A.L. Wallace, que divide a América en dos regiones: Neártica y Neotropical, cuyos límites se encuentran precisamente en territorio mexicano y siguen, de manera muy irregular, la línea del Trópico de Cáncer (¡Error! No se encuentra el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

origen de la referencia.) (INEGI, 2008).

La región Neártica comprende a Norteamérica, incluyendo las regiones áridas y altiplánicas del norte y centro de México; a su vez la región árida neotropical se extiende desde las zonas cálidas y húmedas de México hasta el extremo austral de América del Sur. Cada una de estas áreas presenta una fauna característica que refleja en gran medida el grado de aislamiento biogeográfico que han tenido en su historia geológica (INEGI, 2008).

Wilbur (1987) reconoce los distritos faunísticos del desierto del Vizcaíno y de Los Cabos, en la Península no hay especies indicadoras que muestren con claridad la separación de las distintas zonas geográficas; como sucede en otras regiones más septentrionales de Norteamérica, sino más bien es la estructura de las comunidades faunísticas las que caracterizan a una región determinada.

De acuerdo a lo anterior, la región donde se ubica el proyecto se caracteriza a nivel biológico como una de las zonas de México que presentan mayor cantidad de endemismos en todos los grupos taxonómicos, desde los arácnidos hasta los mamíferos. Además, la mayor riqueza específica y diversidad biológica del estado para todos los grupos de plantas y animales se encuentra precisamente en esta zona. Una amplia serie de investigaciones se han estado realizando por investigadores de todas las áreas faunísticas tendientes a la comprensión de la estructura de las comunidades de los diferentes ecosistemas presentes en esta zona.

En referencia a los niveles de endemismo, para los vertebrados se tiene lo siguiente: para los reptiles, 10 especies son endémicas al nivel específico y 5 lo son al nivel subespecífico; para las aves, 2 son endémicas al nivel específico, mientras 22 lo son al nivel subespecífico; y para los mamíferos, 2 especies endémicas lo son al nivel específico y 12 al nivel subespecífico (CIBNOR, 1994).

Estos niveles de endemismo y los altos porcentajes mostrados en los diferentes grupos zoológicos denotan el aislamiento genético al que han estado sujetas las poblaciones de las especies en la región. A pesar de la influencia del desierto sonorense sobre la biota en general, un porcentaje importante de la fauna no comparte afinidades con los grupos similares de las porciones del norte de la península, en algunos casos sobre todo a nivel específico (reptiles; grupo de desplazamiento reducido) y en los otros grupos a nivel subespecífico (aves y mamíferos; grupos de mayores posibilidades de desplazamiento) (CIBNOR, 1994).

A continuación se presenta el análisis de la fauna (vertebrados en sus tres principales grupos: reptiles, mamíferos y aves) a nivel zona faunística, considerando que desde el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

punto de vista fauna es prácticamente imposible encasillar su existencia a nivel área de influencia puesto que la mayoría de la bibliografía reporta la información a nivel zona faunística.

Reptiles (Herpetofauna)

Los listados de reptiles se elaboraron con base al listado de los reptiles de Baja California Sur, elaborado por el Museo de Historia Natural de San Diego (<http://www.sdnhm.org/research/herpetology/bajarept.html>), tomando de este último la nomenclatura y secuencia taxonómica. Para la región se señala la presencia de 43 especies comprendidas en 14 familias. Destacan por su número de especies las familias *colubridae* (culebras) con 15 especies y *phrynosomatidae* (cachoras o lagartijas) con siete. Dentro del grupo de los anfibios se reporta la presencia de 4 de ellos.

Aves (Ornitofauna)

Con base en la literatura disponible, se elaboraron listados de las especies de aves de la región considerando por un lado a las aves terrestres y por el otro a las acuáticas. En ambos se siguió el arreglo sistemático de la American Ornithologists' Union. (1998) y suplementos (American Ornithologists' Union 2000, Banks *et al.* 2002, 2004, 2006, y 2007). Los nombres comunes empleados corresponden a los utilizados por los pobladores de la región, o en su ausencia, a los señalados en Escalante *et al.*, (1996), y para las categorías de la estacionalidad lo propuesto por Wilbur (1987) y, Howell y Webb (1995).

Dentro de las aves se reportan entre terrestres y acuáticas un total de 192, dentro de las terrestres el mayor número de especies está esencialmente en el orden de los passeriformes mientras que en el caso de las acuáticas, el orden mejor representado fue el charadriiformes.

Mamíferos (Mastofauna)

La lista de los mamíferos se elaboró con base en los trabajos de Woloszyn y Woloszyn (1982), Galina Tesaro *et al.* (1988) y, Maya y Guzmán (1998). La secuencia y nomenclatura se tomó de Mammal Species of the World (Wilson y Reeder, 2005). Componen el elenco 69 especies de mamíferos, destacando la presencia de *Antilocarpa americana peninsularis* por encontrarse en peligro de extinción; mientras que en la categoría de amenazadas se reportan *Vulpes macrotis devia* y *Notiosorex crawfordi*. Por otra parte otras especies como *Odocoileus hemionus* y *Ovis canadiensis* se reportan como amenazada y sujeta a protección especial, respectivamente; mientras que *Puma concolor* y *Lynx rufus*, aunque no se encuentran enlistadas en alguna categoría de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

protección, históricamente han sido fuertemente afectados por la cacería realizada por los pobladores locales en defensa de su ganado.

En las siguientes tablas se presenta un listado de especies de fauna nativa, que se reporta bibliográficamente para el distrito faunístico donde se ubica el proyecto, separado por grupo faunístico.

Según el Promoviente durante la visita de campo no se registró ninguna especie listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Reptiles.

NUMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Ajolote	<i>Elgaria paucicarinata</i>	ANGUIDAE	
2	Ajolote	<i>Gerrhonotus paucicariantus</i>	ANGUIDAE	
3	Cachora	<i>Bipes biporus</i>	BIPEDIDAE	Pr
4	Boa del desierto	<i>Lichanura trivirgata</i>	BOIDAE	A
5	Ranita roja	<i>Bufo punctatus</i>	BUFONIDAE	
6	Ranita verde	<i>Hyla regilla</i>	BUFONIDAE	
7	Culebra ratonera	<i>Bogertophis rosaliae</i>	COLUBRIDAE	
8	Culebra de arena	<i>Chilomeniscus stramineus</i>	COLUBRIDAE	Pr
9	Culebra ratonera	<i>Elaphe rosaliae</i>	COLUBRIDAE	
10	Culebra nocturna	<i>Eridiphas slevini</i>	COLUBRIDAE	A
11	Culebra nocturna	<i>Hypsiglena torquata</i>	COLUBRIDAE	Pr
12	Burila	<i>Lampropeltis getula</i>	COLUBRIDAE	A
13	Chirriónera	<i>Masticophis aurigulus</i>	COLUBRIDAE	A
14	Chirriónera	<i>Masticophis flagellum fuliginosus</i>	COLUBRIDAE	
15	Culebra prieta de agua	<i>Nerodia valida celano</i>	COLUBRIDAE	
16	Culebra nariz de hoja	<i>Phyllorhynchus decurtatus</i>	COLUBRIDAE	
17	Alicante	<i>Pituophis vertebralis</i>	COLUBRIDAE	
18	Culebra chata	<i>Salvadora hexalepis</i>	COLUBRIDAE	
19	Culebrita de cabeza negra	<i>Tantilla planiceps transmontana</i>	COLUBRIDAE	
20	Vibora sorda	<i>Trimorphodon biscutatus lyrophanes</i>	COLUBRIDAE	
21	Salamanquesa	<i>Coleonyx variegatus peninsularis</i>	EUBLEPHARIDAE	
22	Salamanquesa de San Lucas	<i>Phyllodactylus unctus</i>	GEKKONIDAE	Pr
23	Salamanquesa del Cabo	<i>Phyllodactylus xanti</i>	GEKKONIDAE	Pr
24	Iguana	<i>Ctenosaura hemilopha</i>	IGUANIDAE	Pr
25	Cachorón Guero	<i>Dipsosaurus dorsalis lucasensis</i>	IGUANIDAE	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

NUMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
26	Culebra ciega	<i>Leptotyphlops humilis</i>	LEPTOTYPHLOPIDAE	
27	Sapito	<i>Scaphiopus couchi</i>	PELOBATIDAE	
28	Cachorón	<i>Petrosaurus thalassinus</i>	PHRYNOSOMATIDAE	Pr
29	Bejori	<i>Sceloporus hunsakeri</i>	PHRYNOSOMATIDAE	Pr
30	Bejori del Cabo	<i>Sceloporus licki</i>	PHRYNOSOMATIDAE	Pr
31	Bejori	<i>Sceloporus monserratensis</i>	PHRYNOSOMATIDAE	
32	Bejori	<i>Sceloporus zosteromus</i>	PHRYNOSOMATIDAE	Pr
33	Cachora de árbol	<i>Urosaurus nigricaudus</i>	PHRYNOSOMATIDAE	A
34	Camaleón	<i>Phrynosoma coronatum</i>	PHRYNOSOMATIDAE	
35	Ranita verde	<i>Rana catesbeiana</i>	RANIDAE	
36	Ajolutito rayado	<i>Eumeces lagunensis</i>	SCINCIDAE	A
37	Guico rayado	<i>Cnemidophorus hyperythrus</i>	TEIIDAE	
38	Guico rayado	<i>Cnemidophorus maximus</i>	TEIIDAE	Pr
39	Víbora de cascabel	<i>Crotalus enyo</i>	VIPERIDAE	A
40	Víbora de cascabel	<i>Crotalus mitchelli</i>	VIPERIDAE	Pr
41	Víbora de cascabel	<i>Crotalus ruber</i>	VIPERIDAE	Pr
42	Víbora de cascabel	<i>Crotalus ruber lucasensis</i>	VIPERIDAE	
43	Ajolote	<i>Xantusia vigilis gilberti</i>	XANTUSIIDAE	

A=Amenazada, P=Protegida, Pr=Protección especial

Aves

NUMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Gavilán	<i>Accipiter cooperi</i>	ACCIPITRIDAE	Pr
2	Gavilán pollero o pecho rufo	<i>Accipiter striatus velox</i>	ACCIPITRIDAE	Pr
3	Aguilón, Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	ACCIPITRIDAE	A
4	Aguililla aura	<i>Buteo albonotatus</i>	ACCIPITRIDAE	Pr
5	Aguililla cola roja	<i>Buteo jamaicensis calurus</i>	ACCIPITRIDAE	
6	Aguililla real	<i>Buteo regali</i>	ACCIPITRIDAE	Pr
7	Gavilán rastrero	<i>Circus cyaneus hudsonius</i>	ACCIPITRIDAE	
8	Sastrecillo de La Laguna	<i>Psaltriparus minimus grindae</i>	AEGITHALIDAE	Pr
9	Martín pescador norteño	<i>Ceryle alción</i>	ALCEDINIDAE	
10	Vencejo pecho blanco o golondrina	<i>Aeronautes saxatalis</i>	APODIDAE	
11	Cuerporuín norteño	<i>Caprimulgus vociferus</i>	CAPROMULGIDAE	
12	Tapacamino o chotacabras	<i>Chordeiles acutipennis inferior</i>	CAPROMULGIDAE	
13	Tapacamino teví	<i>Phalaenoptilus nuttallii deckeyi</i>	CAPROMULGIDAE	
14	Cardenal rojo	<i>Cardinalis igneus</i>	CARDINALIDAE	
15	Cardenal rosa o pardo	<i>Cardinalis sinuatus peninsulae</i>	CARDINALIDAE	
16	Aura o zopilote	<i>Cathartes aura teter</i>	CATHARTIDAE	
17	Tildillo o chorlo	<i>Charadrius vociferus</i>	CHARADRIDAE	
18	Chorlo llanero	<i>Charadrius montanus</i>	CHARADRIDAE	A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

NUMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
19	Paloma serrana o de collar	<i>Columba fasciata vioscae</i>	COLUMBIDAE	Pr
20	Torcasita, Tortolita	<i>Columbina passerina pallescens</i>	COLUMBIDAE	
21	Paloma de alas blancas o pitayera	<i>Zenaida asiatica clara</i>	COLUMBIDAE	
22	Paloma huijota o tarabilla	<i>Zenaida macroura marginella</i>	COLUMBIDAE	
23	Pájaro azul, chara pecho rallado	<i>Aphelocoma coerulescens hypoleuca</i>	CORVIDAE	
24	Cuervo común	<i>Corvus corax clarionensis</i>	CORVIDAE	
25	Copetoncito, carbonero sencillo	<i>Parus inornatus cineraceus</i>	CORVIDAE	
26	Chan de la lluvia o cuclillo pico amarillo	<i>Coccyzus americanus occidentalis</i>	CUCULIDAE	
27	Churrella o Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	CUCULIDAE	
28	Zacatonero corona rojiza	<i>Aimophila ruficeps sororia</i>	EMBERIZIDAE	
29	Llamita, ojilumbre o junco ojo de lumbre de La Laguna	<i>Junco phaenotus bairdi</i>	EMBERIZIDAE	Pr
30	Escarbador, toquín pinto, rascador	<i>Pipilo erythrophthalmus magnirostris</i>	EMBERIZIDAE	Pr
31	Escarbador, chimpo, toquín pinto	<i>Pipilo fuscus albigula</i>	EMBERIZIDAE	
32	Pintillo, chimbito común	<i>Spizella passerina</i>	EMBERIZIDAE	
33	Chipe copete negro	<i>Wilsonia pusilla Pelucilla,</i>	EMBERIZIDAE	
34	Gavián pollero	<i>Falco columbarius bendirei</i>	FALCONIDAE	
35	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus anatum</i>	FALCONIDAE	Pr
36	Aguililla chapulera	<i>Falco sparverius peninsularis</i>	FALCONIDAE	
37	Quelele o caracara	<i>Polyborus plancus audubonii</i>	FALCONIDAE	
38	Dominico o jilguero dominico	<i>Carduelis psaltria hesperophilus</i>	FRINGILLIDAE	
39	Gorrión común	<i>Carpodacus mexicanus ruberrimus</i>	FRINGILLIDAE	
40	Golondrina tijereta	<i>Hirundo rustica erytrogaster</i>	HIRUNDINIDAE	
41	Golondrina verde	<i>Tachycineta thalassina brachyptera</i>	HIRUNDINIDAE	
42	Calandrio palmero	<i>Icterus cucullatus trochiloides</i>	ICTERIDAE	
43	Calandrio serrano	<i>Icterus parisorum</i>	ICTERIDAE	
44	Alondra de agua	<i>Anthus spinoletta Pacificus</i>	MOTACILLIDAE	
45	Colorín azul negro	<i>Cyanocompsa parellina</i>	PARULIDAE	
46	Verdin azuloso, chipe azulnegro	<i>Dendroica caerulescens</i>	PARULIDAE	
47	Chipe coronado, verdín aceitunero	<i>Dendroica coronata</i>	PARULIDAE	
48	Verdin negrogriis	<i>Dendroica nigrescens</i>	PARULIDAE	
49	Chipe cabeza amarilla	<i>Dendroica occidentalis</i>	PARULIDAE	
50	Chipe negroamarillo	<i>Dendroica towsendi</i>	PARULIDAE	
51	Chipe trepador o reinita trepadora	<i>Mniotilta varia</i>	PARULIDAE	
52	Tangara capucha roja o pirianga cabecirojo	<i>Piranga ludoviciana</i>	PARULIDAE	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

NUMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
53	Triguillo pico gordo	<i>Pheucticus melanocephalus maculatus</i>	PARULIDAE	
54	Carpintero aliamarillo	<i>Colaptes auratus chrysoides</i>	PICIDAE	
55	Pitorreal o carpintero bellotero	<i>Melanerpes formicivorus angustifrons</i>	PICIDAE	Pr
56	Carpintero chollero o mexicano	<i>Picoides scalaris lucasanus</i>	PICIDAE	
57	Carpintero	<i>Sphyrapicus varius nuchalis</i>	PICIDAE	
58	Reyezuelo de rojo	<i>Regulus calendula</i>	REGULIDAE	
59	Agachona común	<i>Gallinago delicata</i>	SCOLOPACIDAE	
60	Saltapalo, sita canadiense	<i>Sitta carolinensis lagunae</i>	SITTIDAE	Pr
61	Búho cornudo o tecolote	<i>Bubo virginianus elachistus</i>	STRIGIDAE	
62	Tecolote serrano	<i>Glaucidium gnoma</i>	STRIGIDAE	
63	Tecolote enano	<i>Micrathene whitneyi sanfordi</i>	STRIGIDAE	
64	Tecolote occidental	<i>Otus kennicottii xantusi</i>	STRIGIDAE	
65	Perlita común azul gris o chivirito	<i>Polioptila caerulea obscura</i>	SYLVIIDAE	
66	Colibrí cabeza violeta	<i>Calypte costae</i>	TROCHILIDAE	
67	Colibrí de Xantus o chuparrosa	<i>Hylocharis xantusii</i>	TROCHILIDAE	
68	Chivirin barranqueño saltapared risquero	<i>Catherpes mexicanus consperus</i>	TROGLODYTIDAE	
69	Chivirin saltarroca, saltapared	<i>Salpinctes obsoletus</i>	TROGLODYTIDAE	
70	Chivirin saltapared	<i>Troglodytes aedon parkmanii</i>	TROGLODYTIDAE	
71	Mirlo o zorzal de Swainson	<i>Catharus ustulatus</i>	TURDIDAE	
72	Zorzal de cola rufa	<i>Catharus guttatus</i>	TURDIDAE	
73	Primavera o mirlo de La Laguna	<i>Turdus migratorius confinis</i>	TURDIDAE	Pr
74	Mosquerito común o pibi occidental	<i>Contopus sordidulus peninsulae</i>	TYRANNIDAE	Pr
75	Mosquerito saucero	<i>Empidonax traillii brewsteri</i>	TYRANNIDAE	
76	Mosquero californiano, verdín	<i>Empidonax difficilis cineritius</i>	TYRANNIDAE	Pr
77	Lelo, papamoscas triste	<i>Myiarchus tuberculifer tresmariae</i>	TYRANNIDAE	
78	Lelo papamoscas cenizo	<i>Myiarchus cinerascens pertinax</i>	TYRANNIDAE	
79	Brasita de fuego, mosquero cardenal	<i>Pyrocephalus rubinus flammeus</i>	TYRANNIDAE	
80	Papamoscas negro, verduguillo	<i>Sayornis nigricans semiatra</i>	TYRANNIDAE	
81	Papamoscas boyero, llanero o atrapamoscas	<i>Sayornis saya</i>	TYRANNIDAE	
82	Tirano gritón abejero, madrugador o chilero	<i>Tyrannus vociferans</i>	TYRANNIDAE	
83	Lechuza de campanario	<i>Tyto alba pratincola</i>	TYTONIDAE	
84	Vireo aceitunado o de Bell	<i>Vireo bellii</i>	VIREONIDAE	
85	Vireo gorjeador de La Laguna	<i>Vireo gilvus victoriae</i>	VIREONIDAE	Pr
86	Vireo oliváceo o reyesuelo de La Laguna	<i>Vireo huttoni cognatus</i>	VIREONIDAE	Pr
87	Vireo solitario o anteojillo de La	<i>Vireo solitarius lucasanus</i>	VIREONIDAE	Pr



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

NUMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
	Laguna			

A=Amenazada, P=Protegida, Pr=Protección especial

Mamíferos.

NUMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Coyote	<i>Canis latrans peninsulae</i>	CANIDAE	
2	Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus peninsularis</i>	CANIDAE	
3	Venado bura	<i>Odocoileus hemionus peninsulae</i>	CERVIDAE	
4	Puma, león	<i>Puma concolor improcera</i>	FELIDAE	
5	Gato montés	<i>Lynx rufus peninsularis</i>	FELIDAE	
6	Tucita	<i>Thomomys umbrinus alticolus</i>	GEOMYIDAE	
7	Tucita	<i>Thomomys umbrinus anitae</i>	GEOMYIDAE	
8	Ratón de bolsas	<i>Chaetodipus baileyi extimus</i>	HETEROMYIDAE	
9	Ratón de abazones del Cabo	<i>Chaetodipus dalquesti</i>	HETEROMYIDAE	Pr
10	Ratón de bolsas	<i>Chaetodipus spinatus peninsulae</i>	HETEROMYIDAE	
11	Rata canguro	<i>Dipodomys merriami melanurus</i>	HETEROMYIDAE	
12	Conejo cola blanca	<i>Sylvilagus audubonii confinis</i>	LEPORIDAE	
13	Conejo matorralero	<i>Sylvilagus bachmani peninsularis</i>	LEPORIDAE	
14	Liebre	<i>Lepus californicus</i>	LEPORIDAE	
15	Murciélago	<i>Tadarida brasiliensis mexicana</i>	MOLOSSIDAE	
16	Murciélago	<i>Tadarida femorosacca</i>	MOLOSSIDAE	
17	Murciélago	<i>Tadarida macrotis</i>	MOLOSSIDAE	
18	Murciélago	<i>Mormoops megalophylla refescens</i>	MORMOOPIDAE	
19	Rata	<i>Neotoma lepida arenacea</i>	MURIDAE	
20	Rata	<i>Neotoma lepida notia</i>	MURIDAE	
21	Ratón choyero	<i>Peromyscus eremicus</i>	MURIDAE	
22	Ratón	<i>Peromyscus eva eva</i>	MURIDAE	
23	Ratón	<i>Peromyscus maniculatus coolidgei</i>	MURIDAE	
24	Ratón ciervo	<i>Peromyscus maniculatus</i>	MURIDAE	
25	Ratón piñonero	<i>Peromyscus truei lagunae</i>	MURIDAE	
26	Zorrillo pinto	<i>Spilogale putorius lucasana</i>	MUSTELIDAE	
27	Tejón	<i>Taxidea taxus</i>	MUSTELIDAE	A
28	Murciélago	<i>Macrotus waterhousii californicus</i>	PHYLLOSTOMATIDAE	
29	Murciélago	<i>Natalus stramineus mexicanus</i>	PHYLLOSTOMATIDAE	
30	Babisuri	<i>Bassariscus astutus palmarius</i>	PROCYONIDAE	
31	Mapache	<i>Procyon lotor grinnelli</i>	PROCYONIDAE	



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

NUMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
32	Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus extimus</i>	SCIURIDAE	
33	Musaraña	<i>Sorex ornatus lagunae</i>	SORICIDAE	
34	Topo ciego o Musaraña desértica norteña	<i>Notiosorex crawfordii crawfordii</i>	SORICIDAE	A
35	Murciélago	<i>Antrozous pallidus minor</i>	VESPERTILIONIDAE	
36	Murciélago	<i>Eptesicus fuscus peninsulae</i>	VESPERTILIONIDAE	
37	Murciélago	<i>Lasiurus ega xanthinus</i>	VESPERTILIONIDAE	
38	Murciélago	<i>Lasiurus cinereus cinereus</i>	VESPERTILIONIDAE	
39	Murciélago	<i>Lasiurus borealis teliotis</i>	VESPERTILIONIDAE	
40	Murciélago	<i>Myotis californicus californicus</i>	VESPERTILIONIDAE	
41	Murciélago	<i>Myotis peninsularis</i>	VESPERTILIONIDAE	
42	Murciélago	<i>Myotis volans volans</i>	VESPERTILIONIDAE	
43	Murciélago	<i>Plecotus townsendii pallescens</i>	VESPERTILIONIDAE	
44	Murciélago	<i>Pipistrellus hesperus hesperus</i>	VESPERTILIONIDAE	

A=Amenazada, P=Protegida, Pr=Protección especial

D).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO REALIZADOS POR LA PROMOVENTE. ETAPA DE SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DEL SITIO

Se elaboró una matriz de interacción que incluyó las acciones del proyecto que pueden causar impactos y los factores ambientales que pudieran resultar modificados. Así, se logró obtener una matriz de cribado en la que se incluyeron únicamente las actividades y factores asociados a este proyecto.

Impactos ambientales identificados.

ETAPA 1. SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DEL SITIO		
Obras y /o acciones del proyecto	Atributo ambiental o social a modificarse	Forma de modificación
1. Delimitación del área.	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.
2. Acondicionamiento y limpieza del área	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

	Economía local	Generación de empleo.
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
3. Colocación de campamentos temporales, letrinas y botes de basura.	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
4. Instalación de estufa de leña	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
ETAPA 2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
Obras y /o acciones del proyecto	Atributo ambiental o social a modificarse	Forma de modificación
1. Traslado e instalación de visitantes	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
2. Recorridos para avistamiento de flora y fauna silvestre (caza fotográfica)	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Fauna silvestre	Ahuyentamiento hacia otros sitios (disminución de hábitat).
	Economía local	Generación de empleo.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
3. Colocación de fogata	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Fauna silvestre	Ahuyentamiento hacia otros sitios (disminución de hábitat).
	Economía local	Generación de empleo.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.



	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
	Economía local	Generación de empleo.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
4. Retiro de toda la estructura temporal	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Estética del paisaje	Eliminación de residuos del proceso.
	Opinión pública	Aceptación de las actividades del proyecto.

Con la finalidad de describir la magnitud y significancia de los impactos identificados se realizó su caracterización, utilizando los siguientes parámetros: Estado que guardan los elementos ambientales, relación de acciones involucradas, caracterización por impacto, reversibilidad, medidas correctivas e importancia.

ETAPA DE SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DEL SITIO

En la etapa de preparación del sitio se identificaron un total de 24 impactos, de los cuales 17 serán adversos y 7 benéficos. Solamente uno de los adversos resulta con una valoración de moderadamente significativo; 16 resultaron como poco significativos y ninguno fue valorado como severo o crítico.

La mayoría de los impactos son ocasionados por el acondicionamiento y la limpieza preliminar del sitio y la consecuente instalación temporal de los campamentos, de hecho, el único impacto considerado como moderadamente significativo durante esta etapa resulta de esta mencionada actividad. El resto de los impactos identificados fueron valorados compatibles con el medio. A continuación se presenta la descripción y valoración de los impactos más importantes que podrían ser causados en esta etapa del proyecto.

Disminución de la calidad del suelo

Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo de zonas muy localizadas y consistirá en alteraciones básicamente físicas. Se presentará sobre una superficie muy pequeña y desprovista de manera natural de vegetación. Este impacto se valora como moderadamente significativo. La importancia de este impacto está determinada principalmente por su persistencia a mediano plazo, pero su efecto es evaluado como muy localizado y con posibilidad de recuperar la totalidad de sus cualidades, ya que se trata de colocación de campamentos de manera temporal. Una vez finalizadas las actividades, este volverá a dejarse libre de infraestructura y recobrará al 100% su estado inicial.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

Afectación en la calidad del aire

Este impacto se producirá por la presencia de personas realizando las actividades de limpieza y delimitación del área. La disminución de la calidad del aire será de manera temporal ya que será mientras se lleven a cabo las actividades de limpieza y preparación del sitio. Este impacto se valora como moderadamente significativo, debido a que su persistencia es temporal y su magnitud es baja, además el atributo ambiental recuperará su calidad habitual una vez finalizadas las actividades.

Disminución de la calidad de hábitat para fauna

La colocación de cualquier tipo de infraestructura temporal ocasionará una disminución de hábitat para la fauna silvestre, este impacto se considera poco significativo, ya que, como lo muestra la fase de diagnóstico, se reporta una gran cantidad de especies para la zona de influencia del proyecto; sin embargo, los monitoreos de campo arrojan la conclusión que no existe gran presencia de fauna dentro de la fracción de terreno propuesta para el proyecto; incluso específicamente en la porción de terreno donde se pretende realizar el mismo esta se podría decir que se encuentra ausente, lo anterior debido a que se trata de una zona federal con pocas características para formar parte de un hábitat real de fauna. Derivado de lo anterior, los impactos causados por las actividades de limpieza y colocación de campamentos, sobre la fauna se califican como poco significativos debido a que son efectos con persistencia a mediano plazo y son reversibles en el mediano plazo. La intensidad de dicho impacto es escasamente media debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico, además, por las características de la fracción de terreno donde se pretende establecer el proyecto (zona federal con una baja cobertura de vegetación), este no cumple cabalmente la función de hábitat.

Desplazamiento de fauna

El desplazamiento de fauna por la preparación del sitio tiene un efecto poco significativo. La importancia de este impacto se debe principalmente a que es reversible en el mediano plazo y su recuperación será parcial. El valor de importancia de este impacto es bajo debido a que se trata de un efecto muy localizado. Además que la fauna en la porción de terreno donde se desarrollará el proyecto se podría considerar ausente y por sus características naturales únicamente lo utiliza como zona de paso.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Durante esta etapa se identificaron un total de 25 impactos, tanto adversos como benéficos. El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 20, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y sólo 5 de ellos se valoran como moderadamente significativos, el resto son compatibles con el medio.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

Los impactos adversos más importantes se pueden presentar debido a la presencia de personas o visitantes realizando recorridos por el área. Durante la evaluación también se determinó la ocurrencia de 5 impactos benéficos; tres de ellos resultan ser moderadamente significativos y dos más son poco significativos.

Disminución en la calidad del hábitat

El hábitat para la fauna será modificado por la presencia de visitantes en la zona, sin embargo, el impacto no será terminal, ya que, una vez concluida cada una de las visitas, el sistema tendrá capacidad de autorecuperación. Los monitoreos de campo arrojan la conclusión que no existe gran presencia de fauna dentro de la fracción de terreno propuesta para el proyecto. El impacto de las actividades sobre el hábitat es valorado como poco significativo. La intensidad de este impacto es limitada debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico.

Reducción de la naturalidad del paisaje

El impacto de las actividades turísticas sobre la naturalidad del paisaje se debe a que la operación del proyecto representa la aparición de objetos extraños en el escenario. De cualquier manera, este efecto es valorado como moderado debido a su limitada extensión y su casi total recuperabilidad. La intensidad de este impacto es media, debido a que se trata de un impacto temporal.

Disminución en la calidad del aire y estructura del suelo

El impacto sobre estos dos factores será provocado por las actividades de propias de los visitantes por el área del proyecto. La magnitud de este impacto se considera moderada debido a la baja extensión de la superficie del proyecto con respecto al sistema ambiental en su conjunto, además, la afectación a la estructura del suelo se considera con características de recuperabilidad. El sistema presenta la capacidad de recuperar su estado natural una vez que se concluya cada una de las visitas.

Generación de residuos

La generación de residuos será provocada por la actividad humana en el sitio del proyecto, sin embargo, todos los residuos serán transportados por el promovente hacia lugares señalados por la autoridad municipal, por lo que se estima no se presente ninguna disposición de residuos en el área del proyecto y en sus áreas colindantes. Por lo tanto, este impacto se considera de baja magnitud y con grandes posibilidades de ser mitigado por el promovente.

Se elaboró una matriz de interacción que incluyó las acciones del proyecto que pueden causar impactos y los factores ambientales que pudieran resultar modificados. Así, se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

logró obtener una matriz de cribado en la que se incluyeron únicamente las actividades y factores asociados a este proyecto.

Impactos ambientales identificados en cada una de las actividades del proyecto.

ETAPA 1. SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DEL SITIO			
Obras y /o acciones del proyecto	Atributo ambiental o social a modificarse	Forma de modificación	
1. Delimitación del área.	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.	
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.	
	Economía local	Generación de empleo.	
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.	
2. Acondicionamiento y limpieza del área	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.	
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.	
	Economía local	Generación de empleo.	
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.	
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.	
3. Colocación de campamentos temporales, letrinas y botes de basura.	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.	
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.	
	Economía local	Generación de empleo.	
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.	
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.	
4. Instalación de estufa de leña	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.	
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.	
	Economía local	Generación de empleo.	
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.	
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.	
Opinión pública		Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.	
	ETAPA 2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
	Obras y /o acciones del proyecto	Atributo ambiental o social a modificarse	Forma de modificación
	1. Traslado e instalación de visitantes	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
		Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
Economía local		Generación de empleo.	
Estética del paisaje		Presencia de elementos extraños	
Opinión pública		Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

2. Recorridos para avistamiento de flora y fauna silvestre (caza fotográfica)	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Fauna silvestre	Ahuyentamiento hacia otros sitios (disminución de hábitat).
	Economía local	Generación de empleo.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
3. Colocación de fogata	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Fauna silvestre	Ahuyentamiento hacia otros sitios (disminución de hábitat).
	Economía local	Generación de empleo.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
4. Retiro de toda la estructura temporal	Economía local	Generación de empleo.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Estética del paisaje	Eliminación de residuos del proceso.

E).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la **MIA-P** la **Promovente** identifico medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** del presente resolutivo.

F).- DICTAMEN TÉCNICO.

El **Proyecto** se ubica en la Isla Santo Domingo en el Archipiélago de Magdalena, dentro de la zona núcleo de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, declarada como Área Natural Protegida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2016.

Por lo anterior se requirió revisar si las actividades del Proyecto encuadran en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Al respecto el artículo 47 Bis, fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

que “Las zonas núcleo, tendrán como principal objetivo la preservación de los ecosistemas y su funcionalidad a mediano y largo plazo, *en donde se podrán autorizar las actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y de colecta científica, educación ambiental, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas...*”, y en el inciso b, de dicha fracción se establece que en las subzonas de preservación sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables.

Y en la visita técnica realizada el día 11 de mayo de 2017 por el personal de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California- Zona, permitió identificar 3 porciones de terreno claramente delimitadas, una para la instalación de un domo principal, otra para la colocación de baños portátiles, y la otra para instalación de carpas (campamentos). Adicionalmente, se observa que se aprovecha adecuadamente la escasa cobertura de vegetación para la comunicación entre las zonas de comederos, baños y campamentos, a manera de senderos, por lo que “... el sitio no este perturbado, así mismo la ubicación de la infraestructura que se instala dentro del predio no obstaculiza el flujo de escorrentías o la influencia de las mareas debido a su cercanía con el Complejo Lagunar Bahía Magdalena – Bahía Almejas así mismo, se observó que existe un buen estado de conservación de la vegetación alrededor de los sitios de campamento, no existe afectación al entorno natural, y se observa una continuidad del ecosistema” (Opinión de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas).

Por lo que las actividades del Proyecto son compatibles con dichos preceptos, además de que la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas determinó el proyecto “Aventuras de Kayaks” es compatible con el Decreto de Creación de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California que en su Artículo Cuarto inciso VII establece que podrán realizarse actividades de Turismo de bajo Impacto Ambiental.

Asimismo se encuentra dentro del Complejo Lagunar Bahía Magdalena, por lo que el **Proyecto** encuadra en las actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, previsto en el artículo 5°, inciso R, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

También se ubica dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) No. 97 Bahía Magdalena- Almejas con categoría NA-4-C, con altos niveles de endemismos en cactáceas y otras plantas, mamíferos y reptiles. El área tiene un alto nivel de integridad ecológica, por lo que la caracterización de la **MIA-P** es congruente con dicho diagnóstico y el hecho de ser utilizada para actividades ecoturísticas.

Cabe precisar que la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur señaló que era necesario destacar que "... la MIA-P señala que la fauna se encuentra ausente en la zona, sin embargo no se describe la metodología utilizada para el análisis del hábitat y determinar la presencia o ausencia de fauna en el área, ya que es indispensable tomar en cuenta la temporalidad del análisis así como la estacionalidad, ya que la zona se caracteriza por la presencia de especies migratorias", sin embargo en la MIA", sin embargo el apartado V.3.1., que cita en su opinión corresponde a la evaluación de impacto ambiental Etapa de selección y preparación del sitio, por lo que en opinión de esta Delegación Federal la descripción del Sistema Ambiental y la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, que se analiza en el apartado IV, es la aplicable al sitio del Proyecto.

Por lo antes expuesto, de acuerdo con lo establecido en la **MIA-P** y dadas las características del **Proyecto**, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales más significativos que ocasionará el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por la **Promovente**, se generarán durante la etapa de construcción del **Proyecto** y en menor grado durante la etapa de operación del mismo.

Por lo expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del **Proyecto**, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además, que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y, en su caso compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Que las actividades del **Proyecto** son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

compensación señaladas en la **MIA-P** y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por el C. **Carlos Diego Mendez Rodríguez**, Representante legal de la **Promovente**, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso en el estudio, además las actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre y toda vez que las actividades del proyecto están enfocadas a la observación de vida silvestre y se trata de actividades de bajo impacto ambiental, no implica la realización de ningún tipo de obras incluso la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas determinó que el proyecto “Aventuras de Kayaks” es compatible con el Decreto de Creación de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, que en su Artículo Cuarto inciso VII establece que podrán realizarse actividades de Turismo de bajo Impacto Ambiental, por lo anterior esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promovente** se sujeten a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**:

TÉRMINOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA llevar a cabo las actividades las actividades ecoturísticas del Proyecto “**Aventuras de Kayaks**”, que se localiza en una fracción de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la porción sur de la Isla Santo Domingo, la cual conforme a la Zonificación establecida en el Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, se ubica dentro del Archipiélago Bahía Magdalena en la Zona Núcleo Isla Santo Domingo.

Las actividades autorizadas son:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

1. Instalación de un campamento temporal con carpas de 10 por 8 pies y un domo de 30 pies, cuyo número estará determinado por la demanda de turistas, por periodos de 4 noches y 5 días, durante tres semanas de cada mes, durante los meses de enero a marzo. Esta temporalidad podrá incrementarse en función de la demanda de visitantes, siempre y cuando la Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California lo autorice al estar comprendidas las actividades en la zona núcleo de dicha Área Natural Protegida.
2. Los campamentos deberán instalarse únicamente en las 3 porciones de terreno solicitadas, en virtud de estar claramente delimitadas y aprovechar las zonas con escasa cobertura vegetal para la comunicación entre las zonas de comederos, baños y campamentos, a manera de senderos.
3. Instalación de 2 baños portátiles secos, a fin de evitar la dispersión de contaminantes.
4. caminatas para observación de flora y fauna; visitas a la localidad de López Mateos y; durante los recorridos en lancha también es posible la observación de otras especies marinas. En el caso de la observación de ballena sólo podrá llevarse a cabo con titulares de autorizaciones de actividades no extractivas de visa silvestre para la observación de ballena.

El Promovente deberá obtener la autorización de Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California para llevar a cabo actividades en la Isla Santo Domingo y aplicar de manera permanente su Manual de Procedimientos Ambientales y el Programa de Educación Ambiental, enfatizando en las Técnicas de Mínimo Impacto Ambiental en los campamentos y actividades de senderismo realizadas.

Esta **Resolución** se refiere únicamente y exclusivamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del **Proyecto** que se localiza en la Isla Santo Domingo, en el Archipiélago de Magdalena en la Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y
PM1	387361.7083	2797300.8414
PM2	387357.7415	2797258.6154
PM3	387342.9468	2797211.5242
PM4	387321.5361	2797212.2742
PM5	387302.6355	2797196.7180
PM6	387289.9376	2797155.4700
PM7	387280.8784	2797134.8402

PM8	387287.317	2797099.6446
PM9	387301.4284	2797084.1647
ZF9	387286.648	2797070.6910
ZF8	387268.675	2797090.4070
ZF7	387260.102	2797137.2700
ZF6	387271.162	2797162.4560
ZF5	387285.288	2797208.3430
ZF4	387314.671	2797232.5270
ZF3	387328.43	2797232.0450



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

ZF2	387338.027	2797262.5920
-----	------------	--------------

ZF1	387341.796	2797302.7120
-----	------------	--------------

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de **50 (Cincuenta) años** para las etapas de operación y mantenimiento. Por las características del Proyecto solo se considera el uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre para la prestación de servicios turísticos por parte de la **Promovente**, sin embargo deberá demostrar mediante un informe anual pormenorizado y con evidencia fotográfica que no se ha impactado en área del Proyecto ni ningún otra área de la Isla San Santo Domingo. Para tal efecto, el **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal al término de la temporada dicho informe y remitir copia del mismo a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes de su vencimiento.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **Promovente**. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución, incluyendo una memoria fotográfica en la que se demuestre su cumplimiento. Dicho informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, mediante el cual dicho organismo descentralizado haga constar la forma como el **Promovente** han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obra, salvo las actividades e infraestructura temporal que esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, presentando información detallada que permita a



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

esta autoridad, analizar si el o los cambios solicitados no generarán impactos ambientales adicionales ni causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- El **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- En el caso que el Promovente decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

Se elaboró una matriz de interacción que incluyó las acciones del proyecto que pueden causar impactos y los factores ambientales que pudieran resultar modificados. Así, se logró obtener una matriz de cribado en la que se incluyeron únicamente las actividades y factores asociados a este proyecto.

Impactos ambientales identificados ETAPA 1. SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DEL SITIO		
Obras y /o acciones del proyecto	Atributo ambiental o social a modificarse	Forma de modificación
1. Delimitación del área.	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.
2. Acondicionamiento y limpieza del área	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.	
3. Colocación de campamentos temporales, letrinas y botes de basura.	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.	



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

4. Instalación de estufa de leña	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Legislación	Obtención de permisos y licencias.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
ETAPA 2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
Obras y /o acciones del proyecto	Atributo ambiental o social a modificarse	Forma de modificación
1. Traslado e instalación de visitantes	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
2. Recorridos para avistamiento de flora y fauna silvestre (caza fotográfica)	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Fauna silvestre	Ahuyentamiento hacia otros sitios (disminución de hábitat).
	Economía local	Generación de empleo.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
3. Colocación de fogata	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Fauna silvestre	Ahuyentamiento hacia otros sitios (disminución de hábitat).
	Economía local	Generación de empleo.
	Estética del paisaje	Presencia de elementos extraños.
	Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.
	Economía local	Generación de empleo.
Opinión pública	Preocupación por las posibles afectaciones al medio ambiente.	
4. Retiro de toda la estructura temporal	Calidad del aire	Generación de polvos y ruidos.
	Suelo (estructura y/o compactación)	Compactación del suelo.
	Economía local	Generación de empleo.
	Estética del paisaje	Eliminación de residuos del proceso.
	Opinión pública	Aceptación de las actividades del proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la etapa de preparación del sitio del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El **Promovente** deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de las actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante la presente Resolución, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y presentar copia de la misma a esta Delegación Federal, a fin de poder evaluar el cumplimiento de condicionantes del **Proyecto**.
2. El **Promovente** deberá obtener la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
3. El **Promovente** deberá obtener la autorización de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California
4. En caso de que el **Promovente**, por sí o por interpósita persona, requiere realizar obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre deberá obtener la autorización de obras emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre de esta Secretaría antes de llevarlas a cabo.
5. El **Promovente** deberá asegurar el libre acceso y tránsito a la Zona Federal Marítimo Terrestre durante todas las etapas del **Proyecto**.
6. El **Promovente** deberá realizar un Programa de Vigilancia Ambiental, mediante el que se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

- a) Objetivos y alcances.
- b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
- c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
- d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

El **Promovente** deberá informar, cada año, a esta Delegación Federal, a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de los avances en la aplicación resultados y seguimiento de este Programa.

7. El **Promovente** deberá llevar a cabo un programa de supervisión ambiental, en el que se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos nocivos o críticos, y facultado para tomar decisiones, definir estrategias y modificar actividades que puedan afectar negativamente al ambiente. La **Promovente** deberá presentar dicho Programa a esta Delegación Federal, incluyendo copia para la Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
8. El **Promovente** deberá informar a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California previo al inicio de la operación del **Proyecto**, con el fin de acordar las acciones preventivas y correctivas para la atención de cualquier emergencia ambiental que se pudiera presentar durante la operación del **Proyecto**. En caso de presentarse cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presente en el campamento o en las inmediaciones dicho aviso deberá presentarse por escrito dentro de las 24 horas siguientes al incidente.
9. Las actividades autorizadas mediante el presente **Resolutivo** deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos terrestres existentes en el predio, debiendo el **Promovente** tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local, presentando una memoria fotográfica de las medidas tomadas para garantizar esta situación.
10. El **Promovente** deberá realizar la limpieza del área del Proyecto y de las áreas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

aledañas después de cada campamento, deberán remover la totalidad de los residuos sólidos y líquidos generados durante el desarrollo de las actividades y al término de las mismas, de manera que puedan ser dispuestos en los sitios adecuados fuera del Área Natural Protegida

11. Para la instalación de campamentos el **Promovente** deberán utilizar solamente los espacios desprovistos de vegetación dentro del polígono solicitado, evitando el uso de espacios en las zonas de duna aledañas, así como la remoción de vegetación forestal.
12. Se prohíbe al Promovente por sí o por terceras personas verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo o en el mar, así como desarrollar actividades contaminantes.
13. El **Promovente** deberá presentar un informe anual de las condiciones en las que se encuentra el sitio en donde realiza las actividades a esta Delegación Federal y a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California.
14. Las actividades de senderismo deberán de llevarse a cabo por senderos existentes, por lo que se prohíbe al **Promovente** la apertura de nuevos senderos, brechas o caminos.
15. El **Promovente** deberá llevar a cabo un curso de senderismo y campismo de bajo impacto ambiental.
16. El Programa de Educación Ambiental y el Manual de Procedimientos Ambientales, será obligatorio para todas las actividades del **Proyecto**.
17. Se prohíbe verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua de jurisdicción federal en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación.
18. El Promovente será responsable de cualquier acto u omisión constitutivo de infracción ambiental en que incurran sus trabajadores, las empresas contratistas o subcontratistas, en términos de las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Ambiental, durante la operación del **Proyecto**.
19. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

las medidas necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

20. El **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil y, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a la autoridad competente con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas ambientales necesarias. Para ello, el **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describen las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

OCTAVO.- El **Promovente** deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur y a esta Delegación Federal de manera semestral, un informe del cumplimiento de Términos y Condicionantes. Incluyendo una memoria fotográfica de dicho informe.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **Promovente** es personal conforme a lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **Promovente** deberán dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **Promovente** pretendan transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Cabe señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente Resolutivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **Promovente** será el único responsables de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- El **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente, de la **MIA-P** y de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento al **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17

artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Si derivado de las actividades que realice el **Promoviente**, durante el desarrollo del **Proyecto**, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños o cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Carlos Diego Mendez Rodríguez, Representante Legal de Aventuras de Kayak, S.A. de C.V., **Promoviente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso, notifíquese a sus acreditados, los C.C. Edgar José Vargas Mendieta, Raquel Verónica Romero Camacho.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



JICP/MCMPU-REFS

- C.c.e.p. **Lic. Gabriel Mena Rojas.-** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
- C.c.e.p. **M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.-** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- C.c.p. **Ing. Saúl Colín Ortiz.-** Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Para los efectos jurídicos a que haya lugar. Ciudad.
- C.c.p. **Expediente**